

CONVENIO DE SEGUIMIENTO EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN EL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO EL "COMITÉ", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DR. LUIS VIDEGARAY CASO, Y EL CLÚSTER AUTOMOTRIZ DE GUANAJUATO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO EL "CLAUGTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL ING. FIDEL OTAKE HARADA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Los artículos 25 y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que la competitividad es el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, y que se implementará una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en el marco del sistema nacional de planeación democrática del desarrollo nacional.
- II. Los artículos 11 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de mayo de 2015, en lo sucesivo "**LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**", y 153-K de la Ley Federal del Trabajo prevén la constitución del "**COMITÉ**" como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva para la concertación de acuerdos para elevar la productividad y la competitividad.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018 establecen como una prioridad del Gobierno Federal, el incrementar y democratizar la productividad de nuestra economía, así como fortalecer el buen funcionamiento de los mercados laborales para impulsar la creación de empleos formales y bien remunerados, para lo cual es necesario incluir a todos los sectores productivos e instituciones académicas en la definición de objetivos y metas en materia de productividad.
- IV. El **COMITÉ** tiene, entre otras atribuciones, la de analizar y concertar visiones, objetivos, estrategias, decisiones y acciones de sus integrantes respecto al incremento sostenido de la productividad y la competitividad; así como del desarrollo económico sostenible y sustentable del país y la generación de empleo, con el propósito de democratizar la productividad y reducir las desigualdades sociales, sectoriales y regionales.



- V. En términos de lo dispuesto por la **LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, el **COMITÉ** podrá emitir recomendaciones a los integrantes de los sectores social y privado, las cuales deberán contribuir a alcanzar los objetivos de la política nacional de fomento económico y, en caso de que éstas sean aceptadas por sus destinatarios, éstos suscribirán con el **COMITÉ** los convenios de seguimiento correspondientes, que incluirán matrices de compromisos que señalen las acciones a realizar, así como sus indicadores de desempeño.
- VI. En su 5a. Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2015, el **COMITÉ** emitió el Acuerdo SO/007-261115 mediante el cual se aprobaron recomendaciones y matrices de compromisos del sector autopartes, algunas de las cuales se encuentran dirigidas al **CLAUGTO**.
- VII. Mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2015, el **CLAUGTO** manifestó su aceptación a las recomendaciones que incluyen matrices de compromisos e indicadores de desempeño emitidas por el **COMITÉ**, en lo sucesivo las "**RECOMENDACIONES**".

## DECLARACIONES

### I. Declara el **COMITÉ** que:

- a) Es el órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva para la concertación de acuerdos para elevar la productividad y la competitividad, que fue formalizado mediante el Decreto por el que se establece el Comité Nacional de Productividad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2013.
- b) Es representado por su Presidente, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Dr. Luis Videgaray Caso, quien cuenta con facultades para suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción II y 17 de la **LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**.
- c) En su 5a. Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2015, emitió el Acuerdo SO/008-261115 por el que autorizó a su Presidente para suscribir convenios con el sector privado y social para la implementación de las **RECOMENDACIONES**.
- d) Para todos los efectos legales del presente **CONVENIO**, señala como domicilio el ubicado en Palacio Nacional, Tercer Patio Mariano, 4o. Piso, Oficina 4070, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.

**II. Declara el CLAUGTO por conducto de su representante que:**

- a) Es una Asociación Civil constituida a través de Escritura Pública número 8,065, de fecha 13 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jesús César Santos del Muro Amador, Notario Público número quince, de la Ciudad de León, Guanajuato.
  - b) Son objeto de la Asociación: la investigación científica y tecnológica en el ramo automotriz e impulsar la integración de empresas, instituciones educativas, centros de investigación, organizaciones gubernamentales, y en general de cualquier entidad pública o privada, para colaborar en conjunto y construir una visión común para el desarrollo de la industria automotriz terminal y de fabricación de autopartes en el estado de Guanajuato, de la que surjan proyectos que ayuden a incrementar la competitividad del sector y el crecimiento de nuevos negocios en la región.
  - c) Que su Presidente tiene facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO**, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 8,065 de fecha 13 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jesús César Santos del Muro Amador, Notario Público número quince de la Ciudad de León, Guanajuato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.
  - d) Para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en Autopista Federal Guanajuato Silao km. 3.8, Silao, Guanajuato.
- III. Declaran LAS PARTES** que, como parte de un esfuerzo conjunto para identificar acciones y compromisos para el fomento al desarrollo industrial que pueden ejecutarse en el marco del **COMITÉ**, es de interés mutuo celebrar el presente **CONVENIO**, y manifiestan conocer su contenido y alcance, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las matrices de compromisos e indicadores de desempeño correspondientes a las **RECOMENDACIONES** que fueron previamente aceptadas por el **CLAUGTO**, así como los mecanismos de seguimiento a su implementación.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS.**

El **CLAUGTO** se obliga a realizar las acciones establecidas en las matrices de compromisos que se señalan en el **ANEXO** del presente **CONVENIO**, el cual forma parte integral del mismo.

## **TERCERA.- COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.**

**LAS PARTES** acuerdan promover la comunicación y coordinación necesaria, a efecto de dar cumplimiento oportuno a los requerimientos e intercambio de información que se requieran para dar cumplimiento a las **RECOMENDACIONES**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

**LAS PARTES** designan como enlaces para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento y su **ANEXO**, así como para recibir las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, a los siguientes:

Por parte del **COMITÉ**: a su Secretario Técnico.

Por parte del **CLAUGTO**: al Lic. Edgardo Alfredo Arzola López, Director.

Las comunicaciones se realizarán por escrito mediante correo postal, por vía electrónica, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, debiendo la otra parte informar de la recepción mediante acuse de recibo.

## **QUINTA.- DOMICILIO.**

Para los efectos del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** señalan como su domicilio el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

**LAS PARTES** podrán cambiar su domicilio en cualquier momento, debiendo notificar por escrito a la otra parte en sus respectivos domicilios, con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto el nuevo domicilio.

Las notificaciones hechas en los referidos domicilios y correos electrónicos surtirán plenamente sus efectos hasta en tanto se comunique por escrito el cambio de domicilio de alguna de **LAS PARTES**, en su caso.

#### **SEXTA.- GASTOS.**

**LAS PARTES** serán responsables de los gastos y erogaciones en los que, en su caso, cada una incurra con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el **CONVENIO**.

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** aceptan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó; por tanto, cada una de ellas asume todo tipo de responsabilidad laboral y de seguridad social, y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

**LAS PARTES** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **LAS PARTES**, y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador liberar de responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA.**

El presente **CONVENIO** comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción y tendrá vigencia indefinida.

#### **NOVENA.- NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que **LAS PARTES** deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados por las mismas en el apartado de Declaraciones.

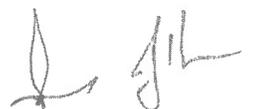
#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo, de conformidad con los acuerdos que, en su caso, emita el **COMITÉ**. Dichas modificaciones deberán ser propuestas con una antelación de al menos 10 días hábiles al que se espera tenga efectos y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

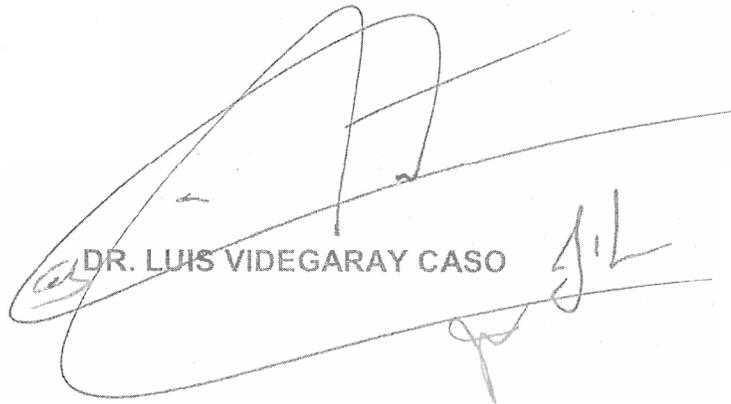
En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, **LAS PARTES** estarán sujetas a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez leído y aprobado en sus términos el presente instrumento y su **ANEXO**, las partes que en él participan lo firman de conformidad, por duplicado, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de mayo de dos mil dieciséis, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'L' followed by a series of loops and a horizontal stroke.

Hoja de firma del Convenio de Seguimiento que celebran el Comité Nacional de Productividad y el Clúster Automotriz de Guanajuato, A.C.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD**



DR. LUIS VIDEGARAY CASO

Hoja de firma del Convenio de Seguimiento que celebran el Comité Nacional de Productividad y el Clúster Automotriz de Guanajuato, A.C

EL PRESIDENTE DEL CLÚSTER AUTOMOTRIZ DE GUANAJUATO, A.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fidel Otake Harada', written in a cursive style.

ING. FIDEL OTAKE HARADA

Hoja de firma del Convenio de Seguimiento que celebran el Comité Nacional de Productividad y el Clúster Automotriz de Guanajuato, A.C.

**TESTIGO**

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO**

**DON CARLOS HUMBERTO ACEVES DEL OLMO**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Hoja de firma del Convenio de Seguimiento que celebran el Comité Nacional de Productividad y el Clúster Automotriz de Guanajuato, A.C.

TESTIGO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL



ACT. JUAN PABLO CASTAÑÓN CASTAÑÓN